

Ordenanza que protege a las abejas como agentes polinizadores y fortalecimiento de las actividades apícolas en el cantón Tulcán, Provincia del Carchi, Ecuador

Ordinance Protecting Bees as Pollinating Agents and Strengthening Beekeeping Activities in the Canton of Tulcán, Carchi Province, Ecuador

Marilyn Gabriela HERRERA JIMÉNEZ

Doctoranda de la Universidad de Vigo. Creatividad, Innovación Social y Sustentabilidad
Máster en Turismo del Interior y de Salud por la Universidad de Vigo
<https://orcid.org/my-orcid?orcid=0000-0002-8448-5062>
marilyn.herrera77@gmail.com

1. INTRODUCCIÓN

Ecuador es el primer país del mundo en otorgar derechos a la Naturaleza o Pachamama, establecidos desde el 2008 en su Constitución Vigente, específicamente en el artículo 71; corresponde a las personas, grupos sociales, comunidades, pueblos y nacionalidades garantizar este derecho. La división político-administrativa del

Ecuador identifica su territorio por regiones, que contienen provincias y a su vez estas se subdividen en cantones. Uno de ellos localizado en el extremo norte, que limita con el vecino país de Colombia, es el cantón Tulcán, cuyos habitantes, amparados en la Carta Magna de la República del Ecuador, tomaron la iniciativa sostenible para proteger a las abejas como agentes polinizadores, planteando dentro de sus normativas jurídicas la primera ordenanza de esta categoría en el país. Esta propuesta fue generada desde la ciudadanía, un trabajo que reunió a instituciones públicas y privadas que, uniendo esfuerzos y dejando de lado intereses particulares, iniciaron un camino de aproximadamente trece meses, que trajo como resultado productivo la aprobación de la ordenanza que protege a las abejas como agentes polinizadores y el fortalecimiento de las actividades apícolas en el cantón Tulcán. El trabajo se inició desde el 7 de julio del 2021 y culminó el 3 de agosto del 2022, fecha en la que fue publicado en el órgano de difusión del Gobierno Nacional del Ecuador, con registro oficial n.º 432. La ordenanza es un instrumento jurídico que se encuentra subordinado a la Constitución y que permite normar las actividades para las cuales es propuesta. En el caso específico de la Ordenanza n.º 432, contiene temas relacionados con la protección de las Apis mellifera, que representan a otras especies de abejas y demás polinizadores; se encuentra dividida en siete capítulos dentro de los cuales se contemplan: derechos de las abejas, organismos responsables de su cuidado, responsabilidades de los apicultores y ciudadanía en general, prohibiciones, sanciones e infracciones. Es una herramienta jurídica base que permitirá acciones encaminadas hacia otros proyectos de carácter sostenible, fomentando un futuro verde para los habitantes del cantón Tulcán y que puede servir de modelo aplicable a otros cantones. El presente documento describe el proceso de cómo se llevó a cabo, incluyendo los capítulos que fueron contemplados.

2. ORDENANZA MUNICIPAL: CONSIDERACIONES INICIALES

La ordenanza municipal es una herramienta jurídica aprobada por los Concejos Municipales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el Ecuador, que contiene normas de cumplimiento obligatorio por parte de los habitantes de la ciudad. Su objetivo es el de regular y controlar las actividades relacionadas con un tema específico, que tiene grado de control y aplicación obligatoria respecto al tema propuesto. Están amparadas por las leyes vigentes del país, se aprueban a través de la votación de los miembros del concejo municipal, pueden ser propuestas por ellos o por la ciudadanía en general y son generadas considerando las necesidades del territorio, en este caso, toma en cuenta una de las preocupaciones mundiales, el declive de las abejas.

En el cantón Tulcán, durante el 2022 se aprobó, con votación unánime en segundo debate, la ordenanza que protege a las abejas como agentes polinizadores y el fortalecimiento de las actividades apícolas en el cantón Tulcán. Surge como una iniciativa ciudadana, que se constituye como una base legal con enfoque sostenible para el

desarrollo de las actividades apícolas del cantón. Normativa que permite bienestar y protección para las Apis mellifera, principales protagonistas, además, beneficiará a otras abejas y a los demás polinizadores. Las abejas melíferas por su gran número en cada colmena, aproximadamente 20.000, son quienes representan la población beneficiaria de este derecho. Es responsabilidad de las generaciones presentes garantizar el mismo y la importancia que implica para la seguridad alimentaria de las futuras generaciones, tomando en consideración que, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de 100 especies de los cultivos que proporcionan el 90 % de los alimentos de todo el mundo, el 71 % son polinizados por las abejas.

3. PROCESO DE LA ORDENANZA

La propuesta nació desde la iniciativa de cuatro organizaciones sociales: Unidades de Producción Sostenible, Asociación de apicultores de la Provincia del Carchi «Los Pastos», Federación Latinoamericana de Apiterapia y Colectivo Polinizadores. Los miembros de estas organizaciones, considerando el art. 71 de la Constitución vigente de la República del Ecuador, del 2008, donde se reconoce a la madre naturaleza o Pachamama como sujeto de derechos, deciden representar a las abejas no solamente por la función que cumplen en la naturaleza respecto al proceso de polinización con la consecuente generación de alimentos, sino más bien desde su derecho a la vida y a un espacio adecuado donde se garantice su supervivencia y la de otros polinizadores como los colibríes, murciélagos, moscas, etc.

Siguiendo el proceso, se propuso un borrador de ordenanza cuya fundamentación científica respecto a la función polinizadora de las abejas despertó el interés de instituciones locales y provinciales: Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica; Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Tulcán; apicultores particulares; Universidad Politécnica Estatal del Carchi, y Técnicos de la Dirección Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Tulcán quienes aceptaron participar en su revisión, aportando con comentarios y sugerencias que fueron cumplidos y cuyo documento final fue presentado al organismo rector a nivel cantonal: Concejo Municipal. En el proceso se propuso, inicialmente, el uso de la silla vacía, mecanismo de participación ciudadana dispuesto en la Constitución de la República, que faculta a cualquier ciudadano a representar con voz y voto en asuntos de interés común en la sesión convocada por dicho Concejo. Debido a la falta de claridad en el proceso de participación, se decidió contactar a uno de los integrantes del Concejo Municipal, máximo organismo regulador del cantón, a quien se propuso la representación y cuyo contingente incrementó las posibilidades de éxito de esta propuesta, la cual fue mejorada con su acompañamiento y con la participación y continuo trabajo de los apicultores del cantón, Cuerpo de Bomberos y otros involucrados de

la sociedad civil, de la mano con los técnicos de la Dirección Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado. Se generó un documento final, el cual se presentó al alcalde de la ciudad, máxima autoridad, quien, tomando en cuenta aspectos y dificultades técnicas, no dio paso al debate, sino que, más bien, la envió a la Comisión de Legislación y Fiscalización, responsable de reunir todos los apoyos necesarios para su socialización en el seno del concejo, en primer debate en la sesión ordinaria del 13 de julio del 2022. Allí se expuso el borrador, con los justificativos correspondientes, recogiendo observaciones de cumplimiento. Se presentó el documento para el segundo debate que tuvo lugar el 27 de julio del mismo año, fecha en la que la ordenanza fue aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, por decisión unánime. Finalmente, el 3 de agosto del 2022, se procedió a su registro oficial cuya publicación tuvo lugar el 29 de agosto en el registro n.º 432, en la Gaceta Municipal y el dominio de la Web de la institución. Es un documento base para un ordenamiento territorial en este aspecto, el cual requiere de un reglamento para su operatividad. Es responsabilidad de los involucrados continuar con las acciones encaminadas hacia la protección de estas generosas campesinas.

4. ESTRUCTURA DE LA ORDENANZA

Para la fundamentación jurídica de la ordenanza, fue necesario considerar la Declaración Universal de los Derechos de los Animales; la Constitución de la República del Ecuador; el convenio sobre la diversidad biológica; el Plan de Acción para el 2018-2030 de la Iniciativa Internacional para la Conservación y la utilización Sostenible de los Polinizadores; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el Código Orgánico del Ambiente y su Reglamento. Así mismo, se resaltó la importancia de las abejas desde los aportes de la Royal Geographical Society of London y de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

Para que la ordenanza sea comprendida por aquellos que no se relacionan directamente con las actividades apícolas, en el capítulo I se plantearon varias definiciones como por ejemplo polinización, *Apis mellifera*, entomófila, entre otras. Se estableció el objeto, ámbito de aplicación y finalidades de la ordenanza, enfocada especialmente hacia la protección de las abejas melíferas, a través de actividades como educación ambiental, incentivo para apicultores, generación de investigaciones y propuestas sostenibles para sensibilización como apiturismo. En el Capítulo II, se resalta a las abejas como seres vivos y se proponen derechos que deben ser respetados, entre ellos, su cuidado responsable, garantizando un hábitat adecuado libre de todo tipo de contaminación. Fue necesario identificar a los responsables de la protección de las abejas, determinando en el Capítulo III, IV y V las funciones específicas para cada uno, comprometiendo principalmente al área responsable de la gestión ambiental a generar propuestas para su cumplimiento, involucrando al Cuerpo de Bomberos a participar

en la coordinación de acciones para el rescate de las abejas; a los apicultores para que, a través de los lineamientos establecidos en la ordenanza, puedan garantizar el bienestar de sus abejas y fortalecer sus actividades apícolas; y a la ciudadanía en general para que, cuando se identifique un enjambre, se respete la vida y se reporte inmediatamente a fin de que puedan ser reubicadas. Uno de los aspectos más importantes de la ordenanza considera las prohibiciones de cumplimiento obligatorio, estableciendo en el Capítulo VI infracciones leves, graves y muy graves cuando no se respete la ordenanza, siendo el trabajo comunitario sin remuneración la sanción que de no cumplirse tendrán una multa del 10 % del salario básico unificado. Finalmente se establecen las disposiciones transitorias donde se resalta la necesidad de socialización de la ordenanza en medios de comunicación y hacia la ciudadanía a través de la campaña «por la protección de abejas». Las disposiciones generales abren la posibilidad a suscribir convenios de cooperación con fines de capacitación y, como fundamental en el proceso, la contratación de un técnico especialista en apicultura que potencialice las actividades apícolas a través del seguimiento técnico y la propuesta de acciones encaminadas al fortalecimiento de esta actividad con la garantía de protección de las abejas melíferas. Como disposición final se decreta la vigencia y el cumplimiento. Una ordenanza integral que propone la protección de la vida.

5. CONCLUSIONES

La propuesta de la ordenanza nace de principios como el Sumak Kawsay que, desde la cosmovisión indígena, considera a la madre naturaleza como dadora de vida, además se complementa desde el reclamo de varios segmentos de la población en contra de la acelerada destrucción de la Naturaleza. En términos generales la ordenanza es un instrumento de organización que garantiza el derecho, en el caso específico el de los polinizadores, cuya población se encuentra disminuyendo considerablemente.